



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo
establecido en el artículo 32 letra e).





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 28/2019
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-22/2019
ACTA NÚMERO 01 LIBRO 02 ACUERDO 5.2.3
DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019.
ACTA NÚMERO 05, DEL LIBRO DOS, ACUERDO 4.5.1
DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019.

Nosotros: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de **Presidente** de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] actualmente del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Pasaporte Ordinario de la República de [REDACTED] extendido por la Dirección de Migración de la República de [REDACTED] el día [REDACTED] [REDACTED] teniendo como fecha de vencimiento el día [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria

[REDACTED]
[REDACTED] y **NICOLAS ANIBAL LEIVA POCASANGRE**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio del Municipio y departamento de [REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] quienes actuamos en forma conjunta, ambos en calidad de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con Clausula Especial de la Sociedad **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio del municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento nos denominaremos "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** número Veintiocho/Dos Mil Diecinueve, derivado de la Licitación Pública Número LP-Veintidós/Dos Mil Diecinueve, denominada: "**SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019**; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación para la presente contratación, y el Acta siguiente: **i)** Acta número 1, Libro 2, Acuerdo número 5.2.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, **ii)** El Acta número CINCO, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO punto CINCO punto UNO, tomado en sesión ordinaria




el día veintidós de julio de dos mil diecinueve, que contiene la ratificación del Acuerdo número CINCO puntos DOS punto TRES, tomado en sesión ordinaria el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, de la Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-22/2019, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, emitido por la Junta de Gobierno, que contienen la Resolución de Adjudicación Parcial, del Suministro que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	U/M	Precio Unitario sin IVA	Precio Total
5	CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO	476	Par	\$ 45,14	\$ 21.486,64
9	CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO	782	Par	\$ 23,90	\$ 18.689,80
11	CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN COLOR NEGRO	4807	Par	\$ 36,29	\$ 174.446,03
12	CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD	912	Par	\$ 50,45	\$ 46.010,40
Total sin IVA					\$ 260.632,87
IVA					\$ 33.882,27
Total con IVA					\$ 294.515,14


Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal y como lo establece el acuerdo número 5.2.3 del Acta No. 1, Libro 2 tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, estará a cargo del [REDACTED] Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan

todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Bases de Licitación Pública Número LP-22/2019; b) Adendas o enmiendas a las bases (si hubiere); c) Aclaraciones a las bases (si las hubiere); d) Aclaraciones a la oferta, presentada por el Suministrante (si las hubiere). e) El Acta Número 01 Libro 2 Acuerdo Número 5.2.3, de fecha 26 de junio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) El Acta número CINCO, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO punto CINCO punto UNO, tomado en sesión ordinaria el día veintidós de julio de dos mil diecinueve, que contiene la ratificación del Acuerdo número CINCO puntos DOS punto TRES, tomado en sesión ordinaria el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, de la Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-22/2019, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, g) Oferta del Suministrante ganador; h) El contrato mismo; i) Modificaciones al contrato (si las hubiere); j) Garantías y k) Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **SETENTA Y CINCO DIAS (75) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El tiempo de la toma de medidas no deberá considerarse dentro del tiempo de entrega, siendo como máximo catorce días calendario, antes de la orden de inicio. La toma de medida deberá realizarse de acuerdo a la muestra ofertada, no se aceptará tallar con producto similar o diferente. El Suministrante al momento del tallado de los ítems descritos anteriormente deberán contar con una serie de muestras de acuerdo a las tallas solicitadas. El tallado se realizará de acuerdo a programación presentada por los delegados Regionales y Área normativa antes de la orden de inicio la cual puede ser vía electrónica o en físico; dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92, inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio



total por el Suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$294,515.14)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Administrativo de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas en los Almacenes/Bodegas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; fotocopia simple del contrato (solo para el primer pago), fotocopia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió los suministros. **2) Para los suministros correspondientes al Edificio Administrativo:** comprobantes de crédito fiscal; fotocopia simple del contrato (solo si fuere el primer pago), fotocopia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y copia del envío con firma, fecha y sello de recibido por parte del Administrador del contrato. **3)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en los lugares y forma detallados en el numeral 4, Parte V, Especificaciones Técnicas "Plazo, Forma y Lugar de entrega del Suministro" de las Bases de Licitación para la presente contratación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. Para efectos de cambio de tallas o defectos de fabricación el Suministrante se compromete a efectuar cambios en un lapso máximo de setenta y dos (72) horas hábiles durante seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del suministro.

SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, la que deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: I) MULTAS POR MORA.** Cuando el Suministrante incurriere en mora en el cumplimiento



de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Suministrante. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** La ANDA durante la ejecución del Contrato, podrá hacer cambios o modificaciones al mismo, siempre y cuando estas no sean contrarias a las presentes bases, especificaciones técnicas y leyes que regulen a la ANDA y estas sean tomadas de mutuo acuerdo. Todos los cambios que se hayan realizado serán ejecutados conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato. El Suministrante no entregará el suministro sin la correspondiente Modificación, o si lo hace será bajo su propio riesgo, debiendo cumplir siempre con las condiciones del mismo. Toda modificación deberá hacerse antes del vencimiento del plazo contractual. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá

comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** En caso de incumplimiento del Suministrante a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, la ANDA podrá notificar al Suministrante su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Suministrante haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la ANDA para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la ANDA podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la ANDA hará efectiva(s) la(s) garantía(s) que tuviere en su poder. En caso que el Suministrante reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, la ANDA podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al Suministrante. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los

efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.

[REDACTED]
Frederick Antonio Benítez Cardona
Presidente

[REDACTED]
Edgar Alejandro Cifuentes Calderón
Suministrante



[REDACTED]
Nicolás Amal Leiva Pocasangre
Suministrante

[REDACTED]
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve. Ante Mí, [REDACTED]

[REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta

de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; **EDGAR ALEJANDRO CIFUENTES CALDERÓN**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED] actualmente del domicilio del municipio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Ordinario de la República de [REDACTED] extendido por la Dirección de Migración de la [REDACTED] el día [REDACTED], teniendo como fecha de vencimiento el día [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y **NICOLAS ANIBAL LEIVA POCASANGRE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio del Municipio y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] quienes actúan en forma conjunta, ambos en calidad de Apoderados Generales Administrativos y Mercantiles con Clausulas Especiales de la Sociedad **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] del domicilio del municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; personería que al final



diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO Número Veintiocho/Dos Mil Diecinueve, derivado de la Licitación Pública Número LP-Veintidós/Dos Mil Diecinueve, denominada: "**SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**" por medio del cual los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE;** de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP- veintidós/Dos Mil Diecinueve, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:**

a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre

del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número SESENTA Y SEIS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve publicado en el Diario Oficial Número CIENTO OCHO Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES de fecha once de junio del año dos mil diecinueve; en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día once de junio del año dos mil diecinueve, para terminar periodo legal de funciones el día veintisiete de julio de dos mil diecinueve; estando a esta fecha vigente su nombramiento. **iii)** Acta número UNO, Libro DOS, Acuerdo número CINCO PUNTO DOS PUNTO TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** El Acta número CINCO, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO punto CINCO punto UNO, tomado en sesión ordinaria el día veintidós de julio de dos mil diecinueve, contiene la ratificación del Acuerdo número CINCO punto DOS punto TRES, tomado en sesión ordinaria el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, de la Adjudicación parcial de la Licitación Pública Número LP-Veintidós/Dos mil diecinueve, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, **II)** Por la Sociedad **EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a las [REDACTED]

día [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrito en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Señor [REDACTED] en su carácter de Presidente y Representante Legal extrajudicial de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor de los comparecientes y del señor M [REDACTED] facultándolos para otorgar conjuntamente dos de cualquiera de los tres mandatarios, contratos como el presente, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]
Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente

[REDACTED]
Edgar Alejandro Cifuentes Calderón.
Suministrante

[REDACTED]
Nicolás Aníbal Leiva Pocasangre.
Suministrante

Suscribe Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de seis folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 80 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los un días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.




REPUBLICA DE EL SALVADOR - N.O. 5